



SECRETARIA GENERAL

INSTRUCCIÓN SECRETARÍA 1/2023

CORREOS ELECTRÓNICOS

El uso del correo electrónico está en la actualidad generalizado por su comodidad, frente a los canales electrónicos de presentación de las administraciones públicas que imponen una identificación muy exigente y en consecuencia más incómoda, motivo por el que, con demasiada frecuencia, a través de **mails corporativos de la Diputación Provincial de Soria** se remiten facturas, escritos, peticiones de diverso tipo (incluso de otras administraciones), requerimientos varios, se formulan quejas, reclamaciones, etc.

Igualmente, a través del correo electrónico, a diario, se nos remiten informaciones de diversa índole.

Con frecuencia se pregunta a la Secretaría General qué hacer con estos correos electrónicos: ¿Tiene la Diputación la obligación de registrarlos? ¿Tiene que meterlos en un expediente administrativo? ¿Tiene que atender necesariamente a su contenido? ¿Qué valor jurídico tienen?

Creemos necesario diferenciar dos situaciones:

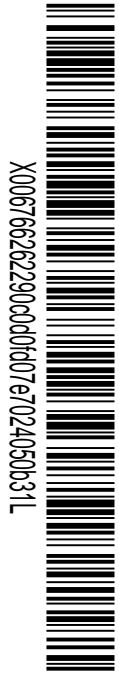
1.- Correos meramente informativos.

Son todos aquellos correos electrónicos que nos remiten particulares, empresas, prestadores de servicios, o administraciones públicas que nos informan de alguna cuestión que puede ser de nuestro interés, ya sea publicitaria o de otra índole.

En estos correos no hay nada que nos haga pensar que se pretenda que la Diputación actúe de una determinada manera, nada solicitan, se limitan a informarnos de una línea de ayudas, de un programa de actuaciones, de un nuevo producto que puede ser de nuestro interés, de la puesta en funcionamiento de un servicio, etc.

En relación con estos correos no hay que hacer nada, administramos la información que contienen como creamos conveniente.

2.- Correos que solicitan la realización de algún tipo de actuación de la que pueden derivarse efectos administrativos.



X006766262290600407e7024050b31L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/05/2023 12:27

Este tipo de correos son aquellos de los que se espera algún tipo de actuación o reacción por parte de la administración pública, y que dicha actuación produzca algún tipo de efecto administrativo con consecuencias jurídicas.

Debemos empezar recordando que el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP) recoge la necesidad de contar un Registro, que este será electrónico y que en él se hará asiento de todo documento que se presente o reciba. Este artículo en su apartado 4 señala que el registro electrónico de cada administración garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, **identificación del interesado, órgano administrativo remitente**, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que, tal y como dispone el art. 16.4 LPAC, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

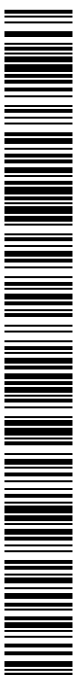
- a) *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1.*
- b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

Este artículo también señala para relaciones entre administraciones que:

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

De acuerdo con lo expresado, el correo electrónico no es un medio válido para formular peticiones o para relacionarse con la administración, no permite identificar al remitente de manera fehaciente, ni su recepción produce efectos administrativos. Como consecuencia de ello, los correos electrónicos no deben registrarse, en este sentido se informa a todas las Dependencias, que la Oficina de Registro dependiente de esta Secretaría, no registrará correos electrónicos, ni documentación contenida o adjunta a los mismos.

Se **recomienda a todas las dependencias** que cuando les sean remitidos correos electrónicos y se deduzca que con ellos se pretende la producción de algún tipo de efecto jurídico o administrativo, se conteste al correo electrónico expresando que no es el cauce adecuado de presentación y que dicho correo no se va a tener en



X00676626290600407e7024050631L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/05/2023 12:27

consideración a ningún efecto administrativo con referencia al artículo 16 de la Ley 39/2015 que acabamos de transcribir, instando a que se presente la petición, factura o documentación a través del cauce administrativo adecuado según lo expuesto en el citado artículo 16 LPAP.

No obstante, cuando los correos electrónicos recibidos puedan resultar de interés para la resolución de un asunto o a efectos probatorios relacionados con el mismo, podrán (sin necesidad de su registro) ser incluidos en los correspondientes expedientes administrativos a criterio de la dependencia tramitadora y en caso de duda preguntar a la Secretaría de la Diputación.

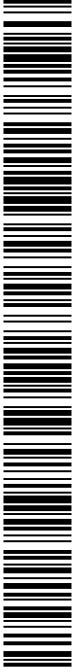
EL SECRETARIO

Raúl Rubio Escudero

TODAS LAS DEPENDENCIAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

X00676626229060407e7024050b31L



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/05/2023 12:27